



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0190- 2017-MDS

Sepahua, 20 de Septiembre del 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SEPAHUA.

VISTO:

El Informe N° 0699-2017-GIDU-MDS de fecha 20 de Septiembre del 2017, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, solicita Aprobación Vía Resolutiva del trazado y lotización de terreno.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos del gobierno local con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, mediante Ley N° 26338-Ley General de Servicio de Saneamiento, se declara a los servicios de saneamiento como servicio de necesidad y utilidad pública y de preferente interés nacional, cuya finalidad es proteger la salud de la población y el medio ambiente.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0118-2016-MDS/ALC de fecha 26 de mayo del 2016, se registra a la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento JASS de la Comunidad Nativa de Bufeo Pozo del Distrito de Sepahua, Provincia de Atalaya, Región Ucayali como Organización Comunal JASS responsable de la Administración, Operación y Mantenimiento de los Servicios de Saneamiento disponiéndose que el ATM proceda con el registro y emita la Constancia de inscripción en el registro correspondiente.

Que, mediante documento de visto, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo urbano quien manifiesta que en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE E INSTALACION DEL SANEAMIENTO BÁSICO DE LA CC.NN DE BUFEO POZO, DISTRITO DE SEPAHUA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI" cuenta con AUTORIZACION PARA DISPONIBILIDAD DE TERRENO, firmado por los moradores de Bufeo Pozo. En ese sentido solicita Aprobar Vía Resolutiva del Trazado y Lotización de terreno con las siguientes áreas:

- Área para la captación tipo barraje (Quebrada 10 de junio) de 20 x 20 m2.
- Área para planta de agua proyectada (filtros lentos) de 25 x 25 m2.
- Área para cisterna proyectada semi enterrada de 13.70 m3= 15 x 15 m2.
- Área para reservorio elevado proyectado de 24.7 m3 = 40 x 30 m2.

Por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disponibilidad de terreno para le ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación del Saneamiento Básico en la Comunidad Nativa de Bufeo Pozo del



